



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace la señora Elizabeth Adriana Castaño González en su calidad de demandada en el proceso ejecutivo que promovió en su contra el señor Gerardo González, tendiente a que le sean devueltos los dineros existentes en el mismo y que le fueron retenidos, además de que se oficie a la pagaduría de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales para el levantamiento de la cautela ordenada a su salario, según las razones que se expone en el escrito allegado. No se aporta copia de la consignación de arancel judicial para el desarchivo del expediente.

Hago saber además que, revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado por acuerdo entre las partes, según diligencia llevada a cabo el día 5 de marzo de 2021, en la cual se dispuso:

DECISION DEL DESPACHO: Por ser procedente la petición efectuada por las partes en contienda y al reunirse los presupuestos establecidos en la Ley 640 de 2001, esto es, se encuentran presentes las partes, tienen capacidad para comparecer a juicio, fueron enteradas de los alcances de la conciliación, el acuerdo conciliatorio permite la disposición del derecho en litigio y por ende, la materia es conciliable, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales. **RESUELVE:**

1. **APROBAR** la conciliación total efectuada por las partes en las condiciones anotadas, por ende, se **TERMINA** el presente proceso ejecutivo en virtud de la conciliación.
2. La conciliación total que efectúan las partes, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada en lo que es objeto del litigio. Por de secretaría se expedirá la copia con la constancia de prestar mérito ejecutivo.
3. Por la Secretaría oficiése de forma inmediata para que se haga entrega a la parte demandante por intermedio de su apoderada de la suma de \$2.861.586, ellos de los títulos que obran para este proceso. Igualmente se dará la instrucción en el sentido que la entrega de títulos posteriores se hará a la apoderada de la parte demandante hasta completar el monto de \$5.500.000.
4. Lo anterior sin condena en costas, conforme a lo deprecado por los intervinientes.
5. Se conmina a las partes para que una vez se cancele el monto conciliado, se informe de forma inmediata para proceder a levantar la medida cautelar decretada, si no existiere impedimento legal.
6. Archivar el presente proceso, previa anotación en los libros del despacho y en el Sistema Justicia XXI.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Ahora, conforme a la petición allegada informo que, consultada la oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, se constató que, de un lado, ya fue entregado el valor conciliado en cuantía de \$5.500.000 a la parte actora, a través de la abogada Luisa Fernanda Ospina Gil, según comunicación enviada en dicho sentido por el Despacho (*información corroborada telefónicamente con la misma apoderada el día de hoy, quien confirmó que efectivamente había recibido el monto acordado*) y de otro, que a la fecha existe un excedente de 2 consignaciones retenidas a la ejecutada solicitante, por parte del pagador del municipio de Manizales, ante el embargo de su salario y que suman \$1.292.066,00.

Agosto 9 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009-2019-00774-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace la señora **Elizabeth Adriana Castaño González** en su condición de codemandada en el proceso ejecutivo que en su momento promovió en su contra el señor **Gerardo González Jaramillo**, por ser procedente ante la cancelación total del monto acordado a favor de la parte actora, se dispone de un lado, levantar la medida cautelar decretada a su salario y de otro, se ordena la devolución del excedente del dinero existe en cuantía de \$1.292.066 a la señora Castaño González, además de los que eventualmente le llegaren a retener hasta tanto se verifique el registro del oficio que se libre para la cancelación de la referida cautela.

Conforme a lo anunciado, procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso, exhortándose en éste sentido tanto a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que por su intermedio se realice la correspondiente devolución, así como al Pagador de la Alcaldía de Manizales, en lo pertinente.

Lo anterior, previa consignación del respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc581e1f49aaa980ba4c02fd6244fc8c711fe95c8a07eda9b826d47f222460cc**

Documento generado en 10/08/2021 07:21:59 AM